REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
*****

REF: Solicitud de Ampliación de Monto de diversos Contratos suscritos en el marco de la LPN N° 3/2022 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales – Plurianual 2022/2023" con ID N° 408037.----------

DICTAMEN DALA N° 76 /2023

Asunción, 25 de abril de 2023

SEÑOR
ING. COM. MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, a través de Memorándum U.E.C., la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta Dirección, los antecedentes para la ampliación de monto de diversos contrato suscritos en el marco de la referencia, para que se emita el dictamen de rigor, a los efectos de dar continuidad a los procesos administrativos pertinentes.-

Y, en ese sentido, corresponde referir cuanto sigue:-

I) ANTECEDENTES.

1. Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 468/2022 de fecha 08 de junio de 2022, a través de la cual se adjudica a varias empresas, dentro del procedimiento de la LPN N° 3/2022, para la *"Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales – Plurianual 2022/2023"*, con ID N° 408037.

2. Contrato **N° 36/2022** suscrito en fecha 24 de junio de 2022 con la empresa **UNICANAL S.A.**, como derivación del procedimiento previamente mencionado, en el **Lote N° 3 – PUBLICIDAD EN RPC**; por un **monto mínimo de Gs. 700.000.000.-** y un **monto máximo de Gs. 1.400.000.000.-**

3. Contrato **N° 38/2022** suscrito en fecha 30 de junio de 2022 con la empresa **TV ACCION S.A.**, como derivación del procedimiento previamente mencionado, en el **Lote N° 1 – PUBLICIDAD EN TELEFUTURO**; por un **monto mínimo de Gs. 1.150.000.000.-** y un **monto máximo de Gs. 2.300.000.000.-**

4. Contrato **N° 39/2022** suscrito en fecha 24 de junio de 2022 con la empresa **TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.**, como derivación del procedimiento previamente mencionado, en el **Lote N° 2 – PUBLICIDAD EN SNT**; por un **monto mínimo de Gs. 900.000.000.-** y un **monto máximo de Gs. 1.800.000.000.-**

5. Memorando de fecha 21 de abril de 2023 a través del cual la Dirección de Prensa y Publicidad en su carácter de dependencia administradora de los Contratos arriba mencionados, solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, la ampliación del 10% del monto de los Contratos N° 36/2022, 38/2022 y 39/2022, a los efectos de satisfacer la urgente necesidad institucional de seguir contando con los servicios de publicidad en televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales a llevarse a cabo el 30 de abril del presente año.

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Brenda Cabanella C.
Coordinadora
de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN

6. Notas UEC N° 107/2023, 108/2023 y 109/2023, todas de fecha 24 de abril de 2023, a través de las cuales la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a las empresas TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A., TV ACCIÓN S.A. y UNICANAL S.A. respectivamente, conformidad y aceptación para ampliar el monto de los Contratos en cuestión conforme a lo solictado por la dependencia administradora; manteniendo invariable los precios unitarios originalmente adjudicados, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación, estipuladas en los contratos.-

7. Notas de contestación de las empresas TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A., TV ACCIÓN S.A. y UNICANAL S.A., por las cuales han prestado su conformidad para realizar la ampliación del 10% del monto máximo del contrato, aceptando proseguir con los trámites para la ampliación referida en las condiciones inicialmente estipuladas.-

8. Memorándum U.E.C. de fecha 24 de abril de 2023 a través del cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la Dirección de Presupuesto, los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) para la ampliación de los contratos objeto del presente procedimiento.-

9. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 385/20223, 386/2023 y 387/2023 que contemplan los montos correspondientes para la ampliación de cada uno de los contratos que nos ocupa.-

10. Memorándum UEC N° 150/2023 de fecha 25 de abril de 2023 a través del cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos remitió a esta Dirección los antecedentes para la ampliación de monto de los Contratos N° 36/2022, 38/2022 y 39/2022 y asimismo solicitó dictamen a los efectos de proseguir con los trámites administrativos de rigor, remitiendo la planilla con los montos a ampliar y sus porcentajes de ejecución a la fecha.-

II) NORMATIVA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta la cuestión planteada, cabe a bien traer a colación lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Art. 63º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS",** donde se menciona: "*…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…". "…Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate…". "…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…";* en concordancia con lo estipulado en el **Decreto Reglamentario Nº 2992/19** en su **Art. 96º "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"** señala: *"…Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".-*

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Asimismo, la **Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"**, en su **Art. 9° - Modificaciones contractuales –** dispone: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: …**b.** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…".*

En ese mismo sentido, la **Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS."**en su **Art. 42°** establece*: "…Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03…".-*

Prosiguiendo con lo requerido, y de conformidad a la verificación de los antecedentes, esta Dirección constató que los contratos cuya modificación se pretende, a la fecha se encuentran vigentes, y se ajustan a lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Asimismo, se verifica que la ampliación de monto requerida para los citados contratos no supera el límite legal establecido en la norma que rige las contrataciones públicas, conforme se observa en el siguiente detalle:-

LPN N° 3/2022 para la"*Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales – Plurianual 2022/2023*"**ID N° 408037.-**						
PLANILLA DE ADJUDICACIÓN					*PLANILLA DE AMPLIACIÓN*	
CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**	**PROVEEDOR**	**MONTO MÁXIMO (IVA incluido)**	**EJECUCIÓN ACTUAL DEL CONTRATO**	*Monto a ampliar (IVA incluido)*	*Porcentaje a ser Ampliado*
36/2022	LOTE N° 3 – PUBLICIDAD EN RPC	UNICANAL S.A.	1.400.000.000.-	100%	*140.000.000.-*	*10%*
38/2022	LOTE N° 1 – PUBLICIDAD EN TELEFUTURO	TV ACCIÓN S.A.	2.300.000.000.-	100%	*230.000.000.-*	*10%*
39/2022	LOTE N° 2 – PUBLICIDAD EN SNT	TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.	1.800.000.000.-	100%	*180.000.000.-*	*10%*

Conforme a lo manifestado por la dependencia administradora de los contratos en cuestión, corresponde manifestar que ante la proximidad de las Elecciones Nacionales y Departamentales 2023, de conformidad al Cronograma Electoral establecido y considerando que los referidos

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

contratos cuentan con ejecución completa, resulta necesaria su ampliación a los efectos de seguir contando con los servicios de publicidad, fundamentales para generar conciencia a todos los ciudadanos en búsqueda de la mayor participación efectiva de los mismos en los comicios a realizarse el próximo 30 de abril de 2023, como así también la transmisión a toda la ciudadanía en general de las tareas y actividades desarrolladas por la Institución en el marco de las Elecciones mencionadas.

Asimismo, se debe señalar que la Institución cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a los procesos de ampliación solicitados, conforme se visualiza en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) adjuntos al legajo.-

No está demás mencionar que en cuanto a las modificaciones de las cláusulas contractuales, el tratadista Marienhoff[1] señala: *"El fundamento del poder de la Administración Pública para modificar los contratos administrativos no es otro que el de atender o satisfacer en la mejor forma las pertinentes necesidades públicas… y se adapten más convenientemente a la satisfacción del interés público…"*. Asimismo, y respecto a la mutabilidad de los contratos, Roberto Dromi[2] menciona: "*Toda modificación del contrato debe respetar la sustancia del mismo y la esencia de su objeto…La mutabilidad del contrato puede afectar su duración, el volumen de las prestaciones, las obligaciones del contratista, o las condiciones, forma y modo de ejecución de las prestaciones*".

Ante las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el exordio, esta Dirección no opone reparos para que mediante acto administrativo, se autorice a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos a proseguir con los trámites tendientes a ampliar el monto de los Contratos **N° 36/2022, N° 38/2022 N° 39/2022** suscritos con las empresas **UNICANAL S.A., TV ACCIÓN S.A.** y **TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.** respectivamente, en el marco de la **LPN N° 3/2022**, para la "***Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el Marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales – Plurianual 2022/2023***", con **ID N° 408037.**

Asimismo, una vez autorizada las ampliaciones mencionadas, se deberá solicitar a las empresas contratistas, el endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en la normativa legal vigente.-

Es nuestro Dictamen.-

Abg. Enrique Terwindt O.
Director
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Abg. Brenda Cabanella C.
Coordinadora
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 25/04/2023 Hora:.....
Firma:.....
Aclaración: Lic. Diego Jara M.
Coordinador
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos

[1] - MARIENHOFF Miguel S. TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO Tomo III – "Contratos de la Administración Pública teorías general y de los contratos en particular."Pag 6 y sigtes.-

[2]- DROMI Roberto. "Ecuaciones de los Contratos Públicos" – 2ª ed. 2008. Pág 66 y 67.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MEMORÁNDUM
Nº 171 /2023

A : *Ing. Com. Marcelo Denis, Director*
Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC)

De : *C.P. Alfredo Mancuello, Director*
Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC)

Fecha : *26 de abril de 2023*

Asunto : *Modificación de Contratos Nº 36/2022, N° 38/2022 y N° 39/2022.*

Me dirijo a usted, en relación al proceso de modificación de los **Contratos Nº 36/2022** suscripto con la empresa **UNICANAL S.A.**, en fecha 24 de junio de 2022; **Nº 38/2022** suscripto con la empresa **TV ACCION S.A.**, en fecha 30 de junio de 2022 y **Nº 39/2022** suscripto con la empresa **TELEVISION CERRO CORÁ S.A.**, en fecha 24 de junio de 2022, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 3/2022 para la "Contratación de Servicios de Publicidad en Televisión en el marco de las Elecciones Nacionales y Departamentales - Plurianual 2022/2023", ID N° 408037, a fin de manifestar que conforme al análisis de los antecedentes obrantes en el expediente correspondiente, los términos expuestos en el Dictamen DALA Nº 76/2023 de fecha 25 de abril de 2023 y la necesidad institucional emergente; esta Dirección no opone reparos a la prosecución de los trámites de rigor tendientes a la formalización de los actos administrativos correspondientes.

Atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN - JUSTICIA ELECTORAL

Alfredo Mancuello
Director
Unidad Operativa
de Contratación

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS - DGAF
Recibido en fecha: 26/04/23 Hora:.....
Firma:.....
Aclaración: Santiago Fonseca
Unidad Ejecutora de Contratos